



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio relativa a la Reestructuración del Plan INFOEX. (2020050119)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Respondiendo al referido concepto de relación de puesto de trabajo, la presente orden lleva a cabo determinadas modificaciones necesarias para el cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan INFOEX, cuyas bases fueron



aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018 (DOE n.º 96, de 18 de mayo), el cual abarcando la totalidad del colectivo, persigue contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio -con los medios técnicos y humanos existentes- y más eficientes en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

Por ello, la presente modificación continúa la necesaria redistribución de puestos de trabajo que afecta al colectivo de trabajadores de la Junta de Extremadura, vinculados al Plan INFO-EX, consiguiendo equilibrar el número de efectivos requeridos en determinadas zonas del territorio.

Asimismo, con la intención de optimizar la especialización de determinadas unidades, especialmente las de aire, se dota a las mismas de puestos de trabajo en RPT durante todo el año, priorizando, de este modo, las funciones de extinción que, dadas las condiciones climáticas actuales, puede ser necesaria en cualquier época del año.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen



criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la



misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R V	C I V	N I A	C A T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
3975310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C
3975110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C
3974510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C
3974910	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C
3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C
3974710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C

CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

4256110

4257710



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJERÍA AGRÍCOLA, RURAL, PISCICULTIVA Y FERIALES										Observaciones	
Centro Directivo.....: 4257710		DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL										MÉRITOS	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R R	G R R	N I A	C V T	Requisitos		Observaciones	
										Titulación	Otros		
3975310 1007743	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ- CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975310 1008094	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ- CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975310 1008107	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ- CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975310 1008966	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ- CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975110 1008106	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975110 1008168	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975110 1008187	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975110 1008188	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3975110 1008266	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3974710 1005963	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDES ZONA DE HURDES	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	
3977710 1008265	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR.INCENDIOS			P.R.	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G R V	N I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3974710 1008031 PEON ESPECIALIZADO NUÑOMORAL L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA P.R.
ZONA DE HURDES CONTRINCENDIOS

3974510 1007636 PEON ESPECIALIZADO VILLASBUENAS DE L12 C V 14 5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA P.R.
GATA ZONA DE SIERRA DE CONTRINCENDIOS
GATA



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL. Y TERRITORIO										MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo.....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G I	N A	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		
											Titulación	Otros	
3975410 1007733 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510 1007865 VIGILANTE		JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974710 1008029 VIGILANTE		NUÑOMORAL ZONA DE HURDES	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510 1005946 PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)		TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410 1008156 VIGILANTE		VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910 1008232 VIGILANTE		VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L1 L12			C	V	14	5122 PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N

• • •